



RESOLUCION DE GERENCIA N° 04 -2017-MPH-GT

Ayacacucho, 19/11/ENE 2017

VISTO:

El expedientes Nros. 27353, 3147 y 3192 de fechas 07 de Noviembre, 02 de Diciembre y 3192 de fecha 07 de Diciembre de 2016, el Informe Técnico Nro.237-2016-MPH/51-52, de fecha 19 de Diciembre de 2016, promovido por el señor Raúl Quispe Colos, Gerente de la Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización e incremento de flota vehicular para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de taxi transporte Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la





“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

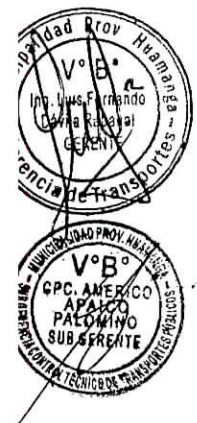
que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes “Los Morochucos y Multiservicios” S.R.L., con pretensión de Renovación de la Autorización e incremento de flota vehicular para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Servicio de taxi Interurbano, ha cumplido con solicitar la renovación la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su **Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1** La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el Terminal Terrestre, el Transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N°. 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes “Los Morochucos y Multiservicios” S.R.L, con pretensión de Renovación de la Autorización e incremento de flota vehicular para continuar prestando el Servicio de





"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Transporte Interurbano, mediante expediente Nro. 27353 de fecha 07 de Noviembre de 2016, solicita Renovación de la Autorización e Incremento de vehículos, en la misma ruta que viene a ser la siguiente: **TRAMO DE IDA.-** Ayacucho (Av. cuzco N°355) Chiara-Chupas-Mutuyniyucc-Abra Toccoto-Minscucho-Condorecocha-Manallasacc-Sachabamba y viceversa (Solo en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

Que, con Informe Técnico N°. 237--2016-MPH/51-52, de fecha 19 de Diciembre de 2016, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de taxi Interurbano e Incremento de vehículos por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000056480 y Recibo N°082-000000056481, por el concepto de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano y por Incremento de flota vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de taxi Interurbano, con una flota de once (11) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L, por un periodo de uno (01) año, a partir del 02 de Diciembre del 2016 al 02 de Diciembre del 2017.

Nº	MARCA	PLACA		AÑO	PROPIETARIO
1	HYUNDAI	F7L-045	Renovación	2014	ACHALMA GOMEZ DANTE
2	TOYOTA	AHO-642	Renovación	2015	CALDERON VEGA JESUS
3	TOYOTA	W3A-477	Renovación	2014	PRADO ALARCON LUIS RICARDO HUALLANCA GARAMENDI FLORA MARTINA
4	TOYOTA	X1A-033	Renovación	2009	SILVA CASTILLA JHON ROSS
5	TOYOTA	F1R-286	Renovación	2013	CASTRO MORENO SATURNINO
6	TOYOTA	B2F-544	Renovación	2010	PRADO TENORIO JESUS DANIEL
7	HYUNDAI	Y1U-372	Renovación	2015	ROCA CALLAÑAUPA ORLANDO
8	TOYOTA	F8A-303	Renovación	2014	PRADO ALARCON WALTER
9	TOYOTA	D7D-515	Renovación	2013	
10	KIA	ALG-056	Incremento	2014	MORENO ALARCON DIONISIO
11	TOYOTA	AAO-613	Incremento	2014	ARANO QUISPE RAUL



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L.

DOMICILIO : Av. cuzco N°355 -Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho.

COLORES : Blanco- Celeste (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

CODIGO DE LA RUTA: Servicio de taxi interurbano.

PARADERO INICIAL : Av. cuzco N°355 -Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho.

PARADERO FINAL : Sachabamba (jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

HORARIO : 04.00 horas a 6:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Ayacucho (Av. Cuzco N°355) Chiara-Chupas-Mutuyniyucc-Abra Toccoto-Minscucho-Condorccocho-Manallasacc-Sachabamba y Viceversa- MPH*****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	60.0 Km.
		Vuelta	:	60.0 Km.
		Total	:	120.0 Km.
Velocidad Promedio			:	60.00 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida: 60 minutos.
			:	vuelta: 60 minutos.
Tipo de Unidades			:	MI.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	11 Unidades.
		Reten	:	00 Unidad.
		Total	:	11 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L, realice una acción de reforestación y





"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; así como ser aliado en cuanto a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía Pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "Los Morochucos y Multiservicios" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 12 ENE. 2017
Oficio Circ. N° 111-2017-UTP-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de RG N° 009-2017-MPH/ET

La presente copia corresponde a la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución. 11 ENE 2017

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE